ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA**:** SECRETARIA DE GOBIERNO

DOCUMENTO**:** ESTUDIO PREVIO

OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA Y CORREGIMIENTOS DE ZUNGO EMBARCADERO Y PIEDRAS BLANCAS 2022**.**

CIUDAD**:** CAREPA - ANTIOQUIA

JUNIO DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7. GARANTÍAS

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

9. MULTAS

10. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo del principio de economía en materia de contratación consagrado numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. PLAN DE DESARROLLO

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Carepa 2020 -2023 "Amor por lo nuestro".

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR MGA	PROGRAMA	PROYECTO	COD PRODUCTO	INDICADOR PRODUCTO
4.5 Línea Estratégica 5 Amor por Nuestra Seguridad, Justicia, Paz y Ciudadana	GOBIERNO TERRITORIAL 45	COMPONENTE 4.5.1 - SEGURIDAD, PARTICIPACIÓN, Y CONVIVENCIA	Implementación Del Plan De Seguridad Y Convivencia En El Municipio De Carepa	4501026	- Dotación anual de la fuerza pública entregada

1.2. DIAGNÓSTICO

El alcalde del municipio de Carepa, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y de acuerdo a su misionalidad, deberá cumplir los siguientes objetivos: 1. Garantizar condiciones de seguridad, convivencia, tranquilidad, armonía e igualdad social. 2. Gestionar actividades de prevención, mitigación y atención de los riesgos en el municipio de Carepa, frente a eventos de tipo natural, socio natural y/o antrópico, adoptados en el Sistema de Gestión Integrado Calidad – MECI-, por lo cual debe contar con mecanismos y personas idóneas que adelanten y fortalezcan los procesos de gestión, así como el fortalecimiento y mejoramiento continuo de diferentes actividades e infraestructuras que propendan por dicha seguridad y convivencia ciudadana.

La seguridad es un derecho humano y un bien público que contribuye a la convivencia y da garantía de ejercer los demás derechos consagrados en la Constitución y en la ley, en este orden de ideas, se hace necesario poner todo nuestro esfuerzo para convertirlo en una prioridad, generando condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes del municipio de Carepa convivan en paz.

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
El artículo 315 numeral 2 de la Carta Política atribuye al Alcalde de cada Municipio el deber de conservar el orden público. y específicamente de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, los Alcaldes dirigen la acción administrativa del Municipio; aseguran el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de manera especial procurando la mejor Convivencia y Seguridad Ciudadana, para lo cual brinda apoyo a los Organismos de Seguridad y Justicia.

En el mismo sentido, La Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 del 2010, Decreto reglamentario 2170 de 2004, Decreto 399 de 2011, dispone, que en todos los Municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los Fondos recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Por consiguiente, el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, y modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 quedará así: **Artículo 122.** ***Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer La gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.***

El Artículo 119 de la citada ley, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010. Indica: En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

La seguridad tiene dos estadios o ámbito de aplicación: una relacionada con la seguridad del Estado y la otra con la convivencia y la seguridad ciudadana, la primera hace referencia a los fenómenos sociales y políticos tales como la insurgencia, el narcotráfico y el terrorismo que atenta no solo contra la seguridad del Estado, sino que afecta a la seguridad del ciudadano de a pie. La segunda, la convivencia y la seguridad ciudadana se ven afectadas por la delincuencia común y organizada como por las acciones y comportamientos de los ciudadanos que ponen en riesgo la vida e integridad propia y la de los demás, desconociendo las leyes y reglas de convivencia.

En este orden de ideas, las administraciones municipales deben trabajar de manera conjunta con las diferentes instituciones, organismos y corporaciones del Estado, brindando apoyo logístico, físico y/o humano de manera bilateral a fin de garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana, la tranquilidad, la armonía y la igualdad social y así desarrollar efectivamente el mandato constitucional ibídem.

Por tanto, es deber del municipio de Carepa, en cabeza del señor Alcalde brindar apoyo integral a las fuerzas militares y de policía en cuanto a sus elementos y recursos físicos que requieren para desarrollar fehacientemente sus obligaciones institucionales, es en esta línea que se requiere el mantenimiento de la planta física de la Estación de Policía del casco urbano y las estaciones ubicadas en el corregimiento de Zungo Embarcadero Y Piedras Blancas Municipio de Carepa.

1.3. ¿EL MUNICIPIO CUENTA CON PERSONAL Y RECURSOS PARA ATENDER DICHA NECESIDAD?

En la actualidad, la Secretaría de Gobierno no cuenta con personal y capacidad suficiente para desarrollar las actividades descritas, por lo que se considera viable administrativa, técnica y jurídicamente la contratación de una entidad idónea y con experiencia para satisfacer las necesidades indicadas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1 OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA Y CORREGIMIENTOS DE ZUNGO EMBARCADERO Y PIEDRAS BLANCAS 2022.

2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC**.**

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11101700	Metales de base
11111600	Piedra
11111700	Arena
11171600	Aleaciones de Acero Inoxidable
22101900	Maquinaria y Accesorios de Construcción de Edificios
22102000	Equipo y Maquinaria de Demolición de Edificios
30101700	Vigas
30161500	Materiales para Acabados de Paredes
30161600	Materiales para Techos
72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción
72152200	Servicios de Baldosas Terrazo y Mármol y Mosaicos
72151500	Servicios de Sistema Eléctricos
39101600	Lámparas

2.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente estudio previo permitirá a la administración municipal contar con el Apoyo de una fuerza pública con más capacidades y dotadas para las necesidades que se presenten en materia de seguridad del Municipio de Carepa para así garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente nacional, departamental y del Plan de desarrollo en materia de seguridad.

El proceso de Selección Abreviada incluye para el presente estudio el desarrollo de la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA Y CORREGIMIENTOS DE ZUNGO EMBARCADERO Y PIEDRAS BLANCAS para el municipio de Carepa-Antioquia.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO Y VALORES UNITARIOS.

El contratista que se llegare a seleccionar debe estar en capacidad de realizar el desarrollo y suministro objeto de este estudio en las cantidades que a continuación se detallan y en la forma prevista por el Municipio:

Actividad	Unidad	Cantidad
suministro e instalacion de reflector 200w luz blanca, mas cable para coneccion. Estacion de policia carepa	un	8
Mantenimiento de cubierta en teja de eternit, incluye cambio o ajuste de tejas en mal estado. Estacion de policia zungo Carepa.	m2	646
Demolicion de muro en mal estado (se riega el material en el citio de ubicación. Estacion policia piedras blancas	m	20
viga de fundacion ,30*,30 Estacion policia piedras blancas.	m3	51
vaciado de zapatas 1,20*1,20*,40 en concreto de 3000 psi. Estacion policia piedras blancas.	m3	10,368
suministro e instalacion de mamposteria doble en bloque estructural de 15 cm+ vaciado de grautin interno. Estacion policia piedras blancas.	m2	244,8
vaciado de columnas de ,30*,30 Estacion policia piedras blancas.	m3	4,374
viga de amarre superios ,30*,30 Estacion policia piedras blancas.	m3	51
Suministro, transporte e instalación de **ACERO** de refuerzo figurado Fy= 420 Mpa-60000 PSI corrugado . Estacion policia piedras blancas.	kg	1762

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

PROFESIÓN	EXPERIENCIA	CARACTERISTICAS ADICIONALES
Profesional Universitario en Arquitectura con Especialización en Planes de emergencia y Atención de Desastres.	Experiencia mínima de 7 años después de la graduación en presupuesto de obra , diseño y construcción.	Acreditada Profesional.
Profesional Universitario en el área de Construcciones Civiles o demás áreas afines.	Experiencia mínima 4 años después de la graduación.	Acreditada profesional.
Profesional Universitario en el área de Ingeniería Civil o demás áreas afines.	Experiencia mínima 3 años después de la graduación.	Acreditada profesional.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.5.1 GENERALES:

a) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
b) Suministrar los materiales e insumos objeto del contrato en las condiciones establecidas en el presente documento.
c) Presentar informe para pago, factura electrónica los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.
d) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
e) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
f) Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
g) Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
h) Los insumos y demás elementos que el contratista suministre deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontraré convenientemente adecuados.
i) Responder por la calidad de los elementos suministrados.

2.5.2 **ESPECÍFICAS:**

a) Proveer la cantidad y tipo de suministros requeridos por el contratante a través de su supervisor, comprendidos dentro del punto 2.3 de este documento al presente estudio, de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos elementos e insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.
b) Acordar con la administración materiales, colores, materiales y emblemas usados en la totalidad de los ítems a suministrar.
c) Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las reclamaciones, por calidad de los materiales o servicios, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
d) Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad, dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes al pedido; los servicios de la obra deben cumplir con las especificaciones y pedidos que realice el supervisor del contrato.
e) Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas
f) Mantener inmodificables los precios unitarios de los productos ofertados, incluso durante la adición contractual de tiempo y/o dinero.
g) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
h) Coordinar con la administración todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**:**

a) Pagar el valor de este contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente estudio y en las normas legales.
d) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Carepa, Antioquia.

2.8 VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La prestación de servicios objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan de Compras de la entidad para el año 2022, específicamente en las necesidades de servicios de la Secretaría de gobierno y participación ciudadana.

2.9 SUPERVISIÓN**:**

El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Carepa, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

- **a.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente escrito como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- **b.** Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
- **c.** Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
- **d.** Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas.
- **e.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

2.9 RUBRO PRESUPUESTAL**:**

Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.005 2.3.2.02.02.009
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00497
Valor CDP	$150.000.000
Nombre del Proyecto	**Implementación del plan seguridad y convivencia en el Municipio de Carepa**

2.10 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado acorde al avance de obra, previa presentación de informe de

avance de la obra, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del suministro entregado o servicio prestado, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad del PAC programado por la Tesorera del Municipio.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

2.11 TIPO DE CONTRATO**:** Selección abreviada.

2.12 PLAZO**:** CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.13 Imprevistos:

No se calculan imprevistos para el presente contrato, y en caso que ocurra se analizarán de acuerdo a la distribución de riesgos

2.14 Aspectos Tributarios y Gastos Administrativos

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato.

CONCEPTO	**PORCENTAJE**
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:" Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refiere el artículo 2º trascrito o si, por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de licitación pública. De esta manera tenemos: **1.- Numeral 2 Artículo 2 ley 1150 de 2007: Modalidad de Selección Abreviada** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Reglamentado en el decreto 1082 de 2015., señala de manera taxativa las causales

de selección abreviada, fácilmente puede observarse que el objeto del contrato que se pretende celebrar en esta oportunidad no encaja en ninguna de las citadas causales y, por tal razón, esta modalidad de selección ha sido absolutamente desechada**. 2.-Numeral 3, Artículo 2 ley 1150 de 2007: Modalidad de selección Concurso de Méritos,** reglamentado por el decreto 1082 de 2015, Procedencia del concurso de mérito. A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura, dentro de los cuales se incluyen la ejecución de diseños y proyectos y la elaboración de estudios. De manera que el objeto contractual no encaja con esta modalidad de selección.**3.-Numeral 4, Artículo 2 ley 1150de 2007: Modalidad de selección contratación directa,** esta modalidad sólo procede en los casos señalados taxativamente en el artículo citado, no siendo aplicable ninguno de ellos en el presente evento, razón por la cual la misma no procede. **4. Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, norma que adicionó el artículo 2ºde la ley 1150 de 2007 y que reguló la Contratación de Mínima Cuantía**. La cual tiene como requisito de orden económico que sea inferior al 10% de la menor cuantía, aspecto que no se cumple en el sublítem. Teniendo en cuenta las modalidad es de selección analizadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la Licitación Pública, encontramos que una de ellas resulta aplicable para la realización del objeto contractual, por lo tanto esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el contrato "**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA Y CORREGIMIENTOS DE ZUNGO EMBARCADERO Y PIEDRAS BLANCAS 2022**", se realizará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE. MENOR CUANTÍA**, la cual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios; la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente proceso contractual es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000).**

Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Parcial
suministro e instalacion de reflector 200w luz blanca, mas cable para coneccion. Estacion de policia carepa	un	8	$ 1.100.000,00	$ 8.800.000,00
Mantenimiento de cubierta en teja de eternit, incluye cambio o ajuste de tejas en mal estado. Estacion de policia zungo Carepa.	m2	646	$ 18.550,00	$ 11.983.300,00
Demolicion de muro en mal estado (se riega el material en el citio de ubicación. Estacion policia piedras blancas	m	20	$ 61.290,00	$ 1.225.800,00
viga de fundacion ,30*,30 Estacion policia piedras blancas.	m3	51	$ 431.500,69	$ 22.006.535,16
vaciado de zapatas 1,20*1,20*,40 en concreto de 3000 psi. Estacion policia piedras blancas.	m3	10,368	$ 431.500,69	$ 4.473.799,12
suministro e instalacion de mamposteria doble en bloque estructural de 15 cm+ vaciado de grautin interno. Estacion policia piedras blancas.	m2	244,8	$ 85.322,92	$ 20.887.050,79
vaciado de columnas de ,30*,30 Estacion policia piedras blancas.	m3	4,374	$ 431.500,69	$ 1.887.384,01
viga de amarre superios ,30*,30 Estacion policia piedras blancas.	m3	51	$ 431.500,69	$ 22.006.535,14
Suministro, transporte e instalación de **ACERO** de refuerzo figurado Fy= 420 Mpa-60000 PSI corrugado . Estacion policia piedras blancas.	kg	1762	$ 9.799,97	$ 17.267.547,14
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 110.537.951,36
	AU 30%			$ 33.161.385,41
	IVA 19%			$ 6.300.663,23
	VALOR TOTAL			$ 150.000.000,00

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El informe que sustenta el análisis del sector se presenta anexo y hace parte integral del presente estudio previo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización de los proponentes, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Después de la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a realizar la adjudicación.

5.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE**.**

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el *Anexo Nº 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley; las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

5.1.2. REGISTRO MERCANTIL Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**.**
El proponente deberá aportar el registro mercantil con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, en el que certifique que cuenta con establecimiento de comercio, en el cual deberá constar expresamente que su actividad económica está relacionada con el comercio de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del contrato y diez (10) años más

En el evento de las personas jurídicas, deberán acreditar a través de su certificado que en su objeto social esté contemplado que la sociedad se dedica a actividades de suministro de repuesto de vehículos.

Adicionalmente deberá acreditar el requisito del establecimiento de comercio en los términos señalados en el citado anterior.

5.1.4. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento donde se acredite la constitución del mismo, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Entidad, con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Además, indicando el nombre del representante legal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un (1) año más.
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, esto es deberán determinar de manera cierta y concreta a que se compromete en la ejecución del contrato según su experiencia, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de CAREPA.
Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de CAREPA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

5.1.5. EXTRANJEROS
Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y cumplir las condiciones previstas en este pliego de condiciones, si es el caso.

5.1.6. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.
Antecedentes fiscales y disciplinarios del proponente en caso que sea persona natural que presenta la propuesta, en caso de ser persona jurídica los antecedentes fiscales de la empresa y de su representante legal; los disciplinarios del representante legal.

5.1.7. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE
El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá presentar la hoja de vida debidamente diligenciada en el formato de la función pública.

5.1.8. DECLARACIÓN DE BIENES RENTAS Y BIENES
Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP, en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y bienes presentada a la DIAN correspondiente año 2018 o 2019, según calendario DIAN.

5.1.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA
Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y las personas jurídicas deberán presentar la cédula del representante legal.

5.1.10. RUT
El proponente deberá adjuntar el registro único tributario actualizado en los términos de la resolución 139 de 2012 DIAN. En caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes; en ambos casos el RUT deberá estar actualizado conforme a la clasificación CIIU

5.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes vigente, en Original y expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

El contratista deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP y que este se encuentre renovado para la vigencia 2021, de no haberse acreditado la renovación del RUP a más tardar

el quinto día hábil del mes de abril de 2022 sus efectos habrán cesado y por tanto no podrá tenerse en cuenta para efectos de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios que otorguen puntaje de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015; el RUP deberá estar en firme.

El proponente deberá acreditar la siguiente clasificación según el clasificador de bienes y servicios es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, en el tercer nivel (clase)

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11101700	Metales de base
11111600	Piedra
11111700	Arena
11171600	Aleaciones de Acero Inoxidable
22101900	Maquinaria y Accesorios de Construcción de Edificios
22102000	Equipo y Maquinaria de Demolición de Edificios
30101700	Vigas
30161500	Materiales para Acabados de Paredes
30161600	Materiales para Techos
72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción
72152200	Servicios de Baldosas Terrazo y Mármol y Mosaicos
72151500	Servicios de Sistema Eléctricos
39101600	Lámparas

Para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán cumplir plenamente con el presente requisito, así mismo todos los miembros de las formas de asociación deberán cumplir individualmente con cada una de las especialidades y grupos de clasificación, calificación y experiencia en el registro de proponentes.
En caso de proponentes extranjeros estos deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

5.1.12. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL**.**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes

Para Personas Naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombia de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje, vigente aportando la correspondiente planilla

Para personas naturales sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social.

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que lo regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia los solicitado en el pliego.

NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud en el marco de la Ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5° de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la respectiva empresa, deberá soportarlo con el acto administrativo que le otorgue tal beneficio.

5.1.13. PROPUESTA ECONÓMICA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente deberá presentar su propuesta económica indicando separadamente el valor unitario por cada bien según el formato de precios unitarios propuesto en este pliego señalando que el valor incluye la instalación y todos los impuestos a que hubiere lugar, el cual no será en ningún caso superior al señalado en el cuadro de cantidades expresado en este pliego y no podrá ser variado por el proponente, igualmente deberá presentar análisis de los precios unitarios de todos los ítems.

5.1.14. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL**.**

Deberá diligenciarse el Anexo – Experiencia específica principal en el cual se consignará la información requerida sobre Experiencia Específica del Proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Los valores deben expresarse de acuerdo con el año de facturación según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo será tomada únicamente del certificado de Registro Único de Proponentes. En el caso en que se requiera información adicional a la que consta en el RUP se solicitará la aportación de certificados, expedidos por la entidad contratante

Así mismo si el RUP – registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio se encuentra amparado por la ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, así como por lo previsto en el decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán soportar o presentar adicionalmente la información de experiencia exigida mediante las certificaciones pertinentes destinadas para ello de conformidad con las normas que regulan la materia.

LA ENTIDAD comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones, o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice LA ENTIDAD deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término que le determine la entidad, este escrito lo dirigirá al Secretario de Planeación; de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

LA ENTIDAD durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Anexo de experiencia, en especial cuando se encuentren datos inconsistentes entre el citado Anexo y las certificaciones adjuntas, o la información reportada al R.U.P; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soporte.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo o por separado según lo convenga el proponente, siempre y cuando se dé claridad de la información que corresponda a cada uno de ellos, y en el evento de que alguno de los integrantes no posea la experiencia requerida, deberá manifestarlo expresamente.

5.1.15. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE POR ANTIGÜEDAD.

Las personas naturales deberán anexar el registro mercantil para certificar la antigüedad. Las personas jurídicas deben anexar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Personas Jurídicas: Para poder Participar en el presente proceso, las personas jurídicas deberán haber sido Inscritas en la cámara de comercio, mínimo Diez (10) años antes de la fecha de cierre del presente proceso y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y tres (3) año más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Personas Naturales: Podrán participar las personas naturales con establecimiento comercial inscrito en el registro mercantil, mínimo diez (10) años antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Consorcios, Uniones Temporales: Para consorcios o uniones temporales, donde incluyan personas jurídicas o naturales, ninguno de sus integrantes podrá tener menos de diez (10) años de inscripción en cámara de comercio al momento del cierre del presente proceso.

5.1.16. IDONEIDAD MORAL

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso.

5.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

5.1.18. COPIA DE LAS ADENDAS**:**

El proponente deberá anexar todas las modificaciones y aclaraciones al Proceso de Selección que a través de adendas haya emitido el Municipio.

5.1.19. NO REPORTE DE MULTAS**.**

Será hábil la propuesta en la cual sus proponentes o los integrantes no tengan multas o Sanciones de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo "*Declaración sobre Multas y Sanciones*"

5.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

La verificación de la experiencia como criterio habilitante se realizará teniendo en cuenta la experiencia general y específica de los proponentes en proyectos similares al de la presente licitación

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Será hábil la propuesta que cumpla con los criterios de experiencia general definidos en el pliego de condiciones, para lo cual se utilizará la información expresada en el RUP, de la siguiente manera:

Acreditar UN (01) contrato suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso y cuya sumatoria expresado en SMMLV sea igual o superior al TRECIENTOS (300) POR CIENTO del presupuesto oficial del presente proceso. Dichos contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP, con el siguiente código:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11101700	Metales de base
11111600	Piedra

11111700	Arena
11171600	Aleaciones de Acero Inoxidable
22101900	Maquinaria y Accesorios de Construcción de Edificios
22102000	Equipo y Maquinaria de Demolición de Edificios
30101700	Vigas
30161500	Materiales para Acabados de Paredes
30161600	Materiales para Techos
72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción
72152200	Servicios de Baldosas Terrazo y Mármol y Mosaicos
72151500	Servicios de Sistema Eléctricos
39101600	Lámparas

En caso de consorcios y uniones temporales será válida la propuesta cuando los integrantes acrediten de manera individual el presente requisito.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Será hábil la propuesta que cumpla con los criterios de experiencia especifica definidos en el pliego de condiciones, para lo cual se utilizará la información expresada en el RUP, de la siguiente manera:
Acreditar UN CONTRATO (01) contratos DIFERENTES a los contratos con los cuales se acredita la experiencia general, suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso y cuya sumatoria expresado en SMMLV sea igual o superior al DOSCIENTO (200) PORCIENTO del presupuesto oficial del presente proceso, inscrito en el RUP, con el siguiente código:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11101700	Metales de base
11111600	Piedra
11111700	Arena
11171600	Aleaciones de Acero Inoxidable
22101900	Maquinaria y Accesorios de Construcción de Edificios
22102000	Equipo y Maquinaria de Demolición de Edificios
30101700	Vigas
30161500	Materiales para Acabados de Paredes
30161600	Materiales para Techos
72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción
72152200	Servicios de Baldosas Terrazo y Mármol y Mosaicos
72151500	Servicios de Sistema Eléctricos
39101600	Lámparas

EXPERIENCIA OBRA FISICA

Será hábil la propuesta que cumpla con los criterios de experiencia especifica definidos en el pliego de condiciones, para lo cual se utilizará la información expresada en el RUP, de la siguiente manera:
Acreditar UN (01) contratos DIFERENTES a los contratos con los cuales se acredita la experiencia general y la experiencia específica, suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación con construcción de obra físicas contractual del presente proceso y cuya sumatoria expresado en SMMLV sea igual o superior a DOSCIENTOS (200) PORCIENTO del presupuesto oficial del presente proceso, inscrito en el RUP, con el siguiente código.

En caso de consorcios y uniones temporales será válida la propuesta cuando los integrantes

acrediten de manera individual el presente requisito.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes de la modalidad que se elija deberá acreditar de forma particular la experiencia aquí solicitada.

En caso que los contratos no se encuentren contemplados en el RUP, los certificados deberán contener:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Periodo de ejecución
- Descripción y alcance del proyecto
- Valor del contrato.
- Plazo (fecha de inicio y de terminación).
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.

5.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE**.**

En el presente proceso de selección, el componente financiero se define como un mecanismo en el que se mide la fortaleza financiera de los proponentes a través de la verificación de los indicadores sobre la situación o condición financiera.

Los requerimientos financieros habilitantes serán determinados en función del análisis que se realiza durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, y de Análisis de Riesgo a efectos de determinar la propuesta más favorable para el MUNICIPIO.

Los requisitos de capacidad financiera de los proponentes, serán evaluados con base en la información suministrada en el **RUP**, independientemente de la fecha de inscripción; las informaciones deberán coincidir con la consignada en el RUP.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el RUP.

La evaluación no da derecho a la asignación de puntaje, pero conduce a determinar si el oferente cumple o no financiera y organizacionalmente con lo requerido en el pliego de condiciones y lo habilita para continuar en el proceso de selección.

5.3.1. PATRIMONIO (P)

Será considerará hábil la propuesta que acredite un patrimonio líquido igual o superior al **150% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.**

Independiente de la modalidad en que se presente el proponente, ya sea consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir a cabalidad el presente requisito.

5.3.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (E)

El índice de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0,40

Índice de endeudamiento =

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales el índice de endeudamiento debe ser calculado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{PT_1}{AT_1} \times \%PI_1 + \frac{PT_2}{AT_2} \times \%PI_2 + \ldots \ldots + \frac{PT_i}{AT_i} \times \%PI_i \; < 10\%$$

Donde,

PT_i = Pasivo total de cada integrante del consorcio o unión temporal
AT_i = Activo total de cada integrante del consorcio o unión temporal
$\%PI_i$ = Porcentaje de participación del integrante dentro del consorcio o unión temporal

5.3.3. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)
IL: Activo Corriente / Pasivo Corriente

En índice de liquidez deberá ser mayor o igual a **2**

Para el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con el presente requisito.

En caso de que el proponente tenga un valor **INDETERMINADO** para este indicador se evaluará como ADMISIBLE

5.3.4. CAPITAL DE TRABAJO

CT = AC - PC ≥ **100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV**
Donde,
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el resultado será la sumatoria de los capitales

5.3.5. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
Indica la disponibilidad que tiene el proponente para cumplir con el pago de intereses sobre nuevas deudas

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses indeterminado.

Nota: Cuando el denominador sea cero (0), el proponente cumple con el indicador

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

En el presente proceso de selección, el componente organizacional se define como un mecanismo en el que se mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de la verificación de los indicadores sobre la situación o condición organizacional.

Los requerimientos habilitantes serán determinados en función del análisis que se realiza durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo a efectos de determinar la propuesta más favorable para el Municipio.

Los requisitos de capacidad organizacional de los proponentes, serán evaluados con base en la información suministrada en el RUP, si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el RUP.

La evaluación no da derecho a la asignación de puntaje, pero conduce a determinar si el oferente cumple o no financiera y organizacionalmente con lo requerido en el pliego de condiciones y lo habilita para continuar en el proceso de selección.

5.3.6. Indicadores de Capacidad Organizacional

El MUNICIPIO, realizará la evaluación de los indicadores de capacidad Organizacional, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO establece como valores mínimos los que se relacionan a continuación para cada uno de los indicadores en razón al sector económico relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	FÓRMULA INDICADOR	VALORES MÍNIMOS
Rentabilidad del Patrimonio	Permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores.	RP = Utilidad Operacional / Patrimonio	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio MAYOR o IGUAL a **0,30.** Expresado máximo con dos decimales.
Rentabilidad del Activo	Este índice es la rentabilidad sobre la inversión, es decir, cuánto genera de utilidad operacional la empresa por cada peso invertido en ella. Es común considerar la utilidad operacional, menos el impuesto que correspondería pagar por dicha utilidad, es decir, la utilidad Operacional*(1-T), donde T es la tasa de	RA = Utilidad Operacional / Activo Total	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo MAYOR o IGUAL a **0,15**. Expresado máximo con dos decimales.

El resultado de la verificación de los Indicadores de capacidad organizacional de los proponentes se expresará de acuerdo a lo siguiente:

CUMPLE: Si al verificar los requisitos y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el proponente presenta la totalidad de los documentos y cumple con todos los indicadores requeridos por el MUNICIPIO, continúa en el proceso.

NO CUMPLE: Si al verificar los requisitos y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el proponente no subsana los documentos en los tiempos establecidos o no cumple con uno o más de los indicadores requeridos por el MUNICIPIO, no continúa en el proceso.

En caso de consorcios cada participante deberá cumplir de forma independiente con los presentes requisitos

5.4 ASPECTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS PRODUCTOS

El proponente deberá presentar certificación de la ARL, con la cual de cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de SST y contar con un nivel de valoración moderadamente aceptable.

El proponente debe acreditar que dispone de un contrato vigente con un gestor ambiental ubicado en la zona de Urabá competente para realizar los procesos adecuados, de recolección, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (Llantas) que puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Se acredita esta condición anexando copia del contrato.

REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (ley 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 Nº 2)

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas"

Los elementos de calificación, son los que se enuncian a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	**20**
FACTOR TECNICO Y/O DE CALIDAD	**70**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
TOTAL	**100**

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

a. FACTOR ECONOMICO (20 puntos)

Se evaluará de conformidad a lo establecido a continuación:

a. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Método
1	Media geométrica con Presupuesto Oficial
2	Media aritmética alta
3	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM** a la fecha del **DÍA SIGUIENTE DEL CIERRE**, la cual será certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día siguiente al cierre. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

- **Media geométrica con Presupuesto Oficial**

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial

[número]	(nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 30 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 30 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **MENOR VALOR**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{30 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. FACTOR TECNICO Y/O DE CALIDAD (70 puntos)

Para la valoración del Factor Técnico se cuenta con asignación total de 70 puntos distribuidos en los siguientes criterios:

PROFESIONAL (70 PUNTOS)

- ✓ Profesional Universitario en Arquitectura con Especialización en Planes de emergencia y Atención de Desastres.
- ✓ Profesional Universitario en el área de Construcciones Civiles o demás áreas afines.
- ✓ Profesional Universitario en el área de Ingeniería Civil o demás áreas afines.

EXPERIENCIA

- ✓ Experiencia mínima de 7 años después de la graduación en presupuesto de obra, diseño y construcción.
- ✓ Experiencia mínima 4 años después de la graduación.
- ✓ Experiencia mínima 3 años después de la graduación.

CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES PARA OBTENER PUNTAJE:

CARACTERISTICAS ADICIONALES

- ✓ Acreditar ser profesional.

C PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2.003, el puntaje que se aplicará como protección a la industria nacional será el siguiente:

De acuerdo con el artículo 51 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Considerando que el objeto del contrato se refiere a la prestación de un servicio la ponderación respecto de la industria nacional se efectuará atendiendo el origen del servicio prestado así: Se otorgarán 10 puntos a los oferentes que acrediten tener origen nacional y además acrediten que para la ejecución del contrato los servicios profesional, técnico y/o operativo son de origen colombiano; o 5 puntos a los oferentes de origen extranjero o quienes oferten incorporar en el desarrollo del contrato personal nacional y extranjero. Para tal efecto, se deberá presentar el **ANEXO 7** de Apoyo a la Industria Nacional debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	(HASTA 10PUNTOS)
En caso de que el proponente sea de origen Nacional, de origen extranjero o mixto y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	10 PUNTOS
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero) y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	5 PUNTOS
En caso de que proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	0 PUNTOS

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, se entiende por servicio de origen nacional aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, se otorgara tratamiento de servicio de origen nacional aquel servicio que aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, cuyo país de origen sea de aquellos con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Ver anexo. Matriz adjunta

7. GARANTÍAS

Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de CAREPA una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de CAREPA, Nit. 890.985.316-8 y como afianzado el Contratista o una cualquiera de las garantías previstas en el

decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12. Y ss., previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

Amparos:

CUMPLIMIENTO:
Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de CAREPA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al DIEZ por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato.

CALIDAD DE LOS BIENES:
El contratista suscribirá la garantía amparando la calidad de los suministros por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga. El amparo de calidad de los suministros cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados de la mala calidad o defectos de los suministros.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.

Con base en toda la información, el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

PAÍS	ACUERDO COMERCIAL ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDRA SILVA GUTIERREZ
Secretaria de Gobierno y de Participación ciudadana